

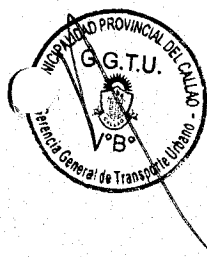
CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

## Ordenanza Municipal N° 012-2021

Callao, 29 de noviembre de 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**

**POR CUANTO:**



El **CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO**, visto el Dictamen N° 001-2021-MPC/CMPC-SR-COTRANS de la Comisión de Transportes, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto **en mayoría** de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 0034-2004, que le confieren y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194° establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 195 señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

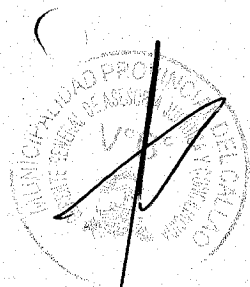


Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 8 indica que compete al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y en el artículo 81 inciso 1, numeral 1.4, indica que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de normar y regular el transporte público, entre otros;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, en el artículo 17, numeral 17.1, literal a), señala que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, considerando el actual estado financiero de la ciudadanía, así como del Estado Peruano en sus diferentes niveles de gobierno, quienes se han visto afectados por el Estado de Emergencia a causa del brote y propagación del Coronavirus - COVID-19; por lo cual resulta necesario brindar beneficios de reducción de deudas a los administrados para el pago de las multas por la comisión de infracciones al Reglamentos de Tránsito, permitiendo sostener así un equilibrio económico en favor de ellos.

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal Provincial del Callao ha dado la siguiente:





**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS DE REDUCCIÓN DE DEUDAS CONSTITUIDAS POR MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSITO Y DEUDA GENERADA POR INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO EN EL DEPOSITO MUNICIPAL VEHICULAR - TASA DE GUARDIANÍA.**

**ARTÍCULO 1. FINALIDAD**

Establecer beneficios de reducción en los pagos de deudas administrativas derivadas del levantamiento de infracciones en materia de tránsito terrestre levantadas en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, como se precisa:

1.- Establecer el beneficio de reducción de las deudas administrativas derivadas de infracciones al tránsito terrestre (papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito), siempre y cuando hayan sido levantadas hasta el 31 de diciembre 2020, conforme a los porcentajes que se detalla en la presente Ordenanza Municipal.

2.- Establecer el beneficio de reducción temporal de la deuda generada por la Tasa de Guardianía, por internamiento del vehículo en el Depósito Municipal, siempre que hayan sido internados hasta el 31 de octubre 2021.

**ARTÍCULO 2.- BENEFICIO DE REDUCCIÓN**

2.1.- Para aquellas infracciones al tránsito que hayan sido levantadas hasta el 31.DIC.2016, se aplicará un descuento equivalente al 80% del monto de la deuda insoluta.

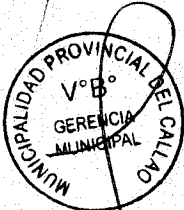
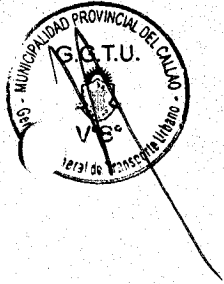
2.2.- Para aquellas infracciones al tránsito que hayan sido levantadas en el periodo comprendido entre el 01.ENE.2017 al 31.DIC.2018, se aplicará un descuento equivalente al 60% del monto de la deuda insoluta.

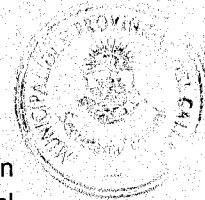
2.3.- Para aquellas infracciones al tránsito que hayan sido levantadas en el periodo comprendido entre el 01.ENE.2019 al 31.DIC.2020 se aplicará un descuento de acuerdo a lo siguiente:

- Para aquellas infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito de Código M-17 y M-20, se aplicará un descuento equivalente al 50% del monto de la deuda insoluta.
- Para todas aquellas infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito restantes, con las excepciones que se detallan en el numeral 2.5 de la presente, se aplicará un descuento equivalente al 30% del monto de la deuda insoluta.

2.4.- En todos los casos, cuando la deuda se encuentre en cobranza por la vía coactiva, además de los beneficios antes señalados, se aplicará un descuento de 50% sobre las costas procedimentales y gastos administrativos, que se hayan generado.

2.5.- No será aplicable los descuentos antes señalados por comisión de infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito de Códigos M-1, M-2, M-3, M-4 y M-5.





**2.6.-** En el caso que la deuda de la infracción según el año de imposición, se encuentre en procedimiento de fraccionamiento, durante la vigencia de la presente ordenanza, se aplicará el descuento respectivo a todas las cuotas restantes. En caso no cancele la totalidad de las cuotas materia de fraccionamiento durante la vigencia de la presente ordenanza, la última o últimas cuotas impagas, al término del presente beneficio, retornará al monto original de su fraccionamiento.

**2.7.-** Los beneficios antes señalados solo se aplicarán sobre el valor total de la multa, y después de vencido el periodo del descuento de ley, luego de lo cual se procederá a aplicar el descuento respectivo, si así el caso lo amerite, según los parámetros señalados en los puntos que anteceden.

### ARTICULO 3: INAPLICACIÓN DE DESCUENTO

**3.1.-** Los beneficios antes señalados no alcanzan a aquellas personas que inicien el trámite de la prescripción de deuda, dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, siendo que la liquidación de las costas procesales y gastos administrativos se realizarán conforme a la normatividad legal y municipal vigente.

**3.2.-** Para aquellos casos en los que simplemente soliciten la prescripción de la exigibilidad de la deuda coactiva, el pago de las Costas Procedimentales se efectuará conforme al TUPA, es decir al 100% sin reducción, pues no se estarían acogiendo al pago reducido de toda la deuda.

**3.3.-** En los casos en los que la deuda en materia de tránsito, se encuentre en la vía coactiva y la Entidad Bancaria haya comunicado la existencia de fondos del deudor a favor de la Municipalidad Provincial del Callao, no se aplicarán los descuentos arriba descritos.

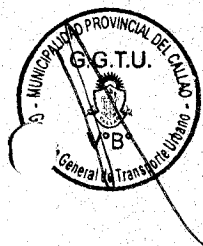
### ARTÍCULO 4.- PAGO Y RECONOCIMIENTO DE LA INFRACCIÓN

El acogimiento al beneficio de reducción, implica el reconocimiento de la infracción conforme a lo dispuesto en el artículo 336 del Reglamento Nacional de Tránsito, por lo que en caso se encuentre con expediente administrativo pendiente de trámite, presentado contra la infracción levantada, se dará por concluido el procedimiento administrativo sancionador respectivo.

### ARTICULO 5.- BENEFICIOS POR LA GUARDIANÍA DE VEHÍCULOS

Otórguese como beneficio excepcional por el plazo de ciento ochenta (180) días calendarios, la aplicación de un descuento por concepto de Derecho Guardianía, a favor de los propietarios o titulares de vehículos, siempre que sus unidades vehiculares hayan sido internados en el Depósito Municipal de Vehículos (DMV), según términos siguientes:

- 99% sobre aquellos vehículos internados hasta el 31.DIC.2017.
- 95% sobre aquellos vehículos internados del 01.ENE.18 al 31.DIC.20
- 90% sobre aquellos vehículos internados del 01.ENE.21 al 31.OCT.21



Para efectos de la liberación del vehículo, el propietario o titular del mismo, debe cumplir con el pago de la multa o subsanación de la causa que haya generado el internamiento de la unidad vehicular en el Depósito Municipal de Vehículos.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 06.DIC.2021 y tendrá una vigencia de:

- Treinta (30) días calendarios, para la aplicación de los descuentos de la deuda insoluta proveniente de las infracciones al tránsito y costas procedimentales y gastos administrativos.
- Ciento ochenta (180) días calendarios, para la aplicación de los descuentos por concepto de Derecho Guardianía.

**SEGUNDA.** - Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, no alcanzan a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, no generando por tanto derecho de devolución alguna.

**TERCERA.** - Las deudas vencidas y no pagadas dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, perderán automáticamente los beneficios señalados en la presente Ordenanza a su vencimiento, por lo que su valor impago retornará a los montos y porcentajes establecidos en la escala de infracciones señaladas en los Reglamentos Nacionales u Ordenanzas respectivas y se proseguirán con los procedimientos sancionadores hasta llegar a la vía coactiva, para su cobro respectivo.

**CUARTA.** - Encárguese a la Gerencia General de Transporte Urbano el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**QUINTA.** - Encárguese a la Gerencia General de Relaciones Públicas, Gerencia de Informática, así como a la Gerencia General de Administración la difusión, comunicación, así como de la propaganda respectiva, a los diferentes medios de Comunicación y el apoyo logístico correspondiente, respectivamente.

**SEXTA.** - Publíquese la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y encárguese a la Gerencia de Informática la publicación de la misma en el portal institucional [www.municallao.gob.pe](http://www.municallao.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)

**SEPTIMA.** - Facultase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y de considerarlo necesario, la ampliación de su vigencia.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

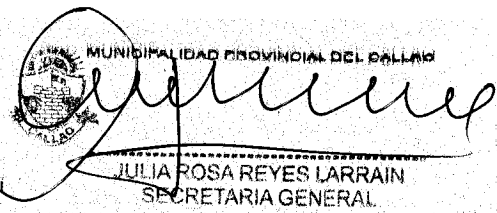
**ÚNICA.** - Para el caso de los beneficios otorgados por la aplicación de los descuentos de la deuda insoluta proveniente de las infracciones al tránsito detallados en el artículo 2° de la presente

CERTIFICA:

Municipalidad Provincial del Callao  
Ordenanza Municipal N° 012-2021  
Página 5 de 5

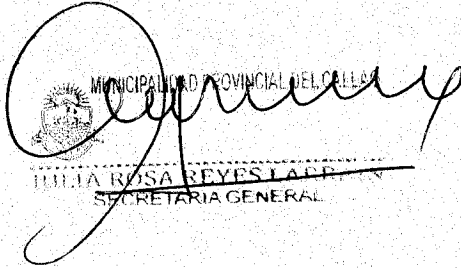
Que esta copia concuerda con  
el original que se conserva en el archivo  
de este Municipio.

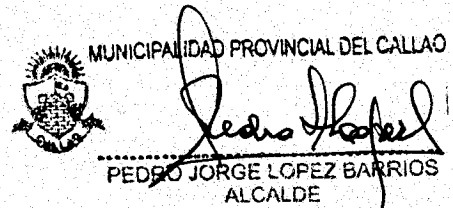
3 DIC. 2021  
Callao:.....

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
JULIA ROSA REYES LARRAIN  
SECRETARIA GENERAL

ordenanza, tendrán un descuento adicional del 10% sobre el valor inicialmente descontado entre el 06.DIC.21 al 19.DIC.21 para su cancelación.

**POR TANTO:  
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
JULIA ROSA REYES LARRAIN  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS  
ALCALDE

